

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 95

TERCER INFORME PARCIAL

30 de junio de 2019

CAMARA DE REPRESENTANTES
DE
PUERTO RICO
OFIC. DE ACTAS Y RECORDS
2019 JUN 30 PM 7:38

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestra Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el Tercer Informe Parcial sobre la **Resolución de la Cámara 95**, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones que se exponen a continuación.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara 95, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar un estudio comprensivo sobre la política pública existente en cuanto a la aplicación de la recreación y el deporte como elementos constitutivos de la salud, el bienestar, el disfrute y la calidad de la vida; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

De la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se desprende que, en Puerto Rico es política pública proveer las condiciones adecuadas de seguridad para toda actividad de recreación y deportes. Además, destaca la importancia de asumir una función activa en el mantenimiento y mejora de instalaciones de recreación y deportes, y en la planificación y construcción de las nuevas, que deban existir, en función de la programación existente y futura.

La Comisión celebró una vista ocular el 13 de marzo de 2019, en las facilidades de las Villas de Añasco para evaluar las facilidades y conocer el estatus de la transferencia

de las mismas, del Departamento de Recreación y Deportes y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, según ordenado por la Ley Núm. 171-2018; a dicha vista compareció: el Sr. Víctor Acevedo, ayudante especial de la Secretaria del **Departamento de Recreación y Deportes (DRD)**; el Sr. Edgardo Contreras, en representación de la Secretaria Lcda Tania Vazquez del **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)**; la señora Danya Ramos, Administradora de las facilidades del Centro Vacacional Villas de Añasco del **Programa de Parques Nacionales**.

El **Departamento de Recreación y Deportes**, expuso, que las facilidades de las Villas de Añasco fueron transferidas al DRNA en óptimas condiciones. Además, señaló que las Villas están abiertas al público en su totalidad desde el 30 de agosto de 2018. Por otro lado, el DRD informó que en el Centro Vacacional se comenzó el proceso de reservaciones desde finales de octubre de 2018, una vez fueron arreglados los pozos sépticos.

Por otro lado, el **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales**, señaló que aún no se ha concretado el proceso transferencia del Centro Vacacional por parte del DRD al DRNA y que éste se encuentra en sus etapas finales. Además, se indicó que luego del pasado Huracán María el Centro Vacacional de las Villas de Añasco estuvo sin energía eléctrica por más de 10 meses. De igual manera, el DRNA expuso que las labores en el área de reparación de las unidades, salón de actividades, consolas de aire acondicionado, área de la piscina, áreas verdes y recreativas del centro fueron reparadas por el personal de Parques Nacionales quien en ese momento se encontraba bajo la jurisdicción del Departamento de Recreación y Deportes. También se informó que la pérdida monetaria en las reservaciones después del Huracán, se estima aproximadamente a más de \$449,862.00 dólares.

Con relación al manejo de las facilidades del Centro Vacacional Villas de Añasco, el DRNA, destacó:

- Las reservaciones están sujetas por un mínimo de dos (2) noches.
- El alquiler del salón de actividades es de \$300.00 mayormente se utiliza para actividades de graduandos.
- El costo por utilizar la piscina es \$3.00.
- El costo de alquiler de las cabañas es entre \$65 y \$70, y las Villas entre \$109 y \$115.
- En temporada baja, se ofrece hasta un 20% de descuento.
- Todo dinero generado va a un fondo general.

Por su parte, la señora Danya Ramos, en calidad de Administradora del Centro Vacacional de Villas de Añasco perteneciente al **Programa Parques Nacionales**, indicó que, no se ha recibido el pago de FEMA, ni reembolso de dinero por seguro, por cual se indicó que la solicitud por los daños ocasionados por los huracanes Irma y Maria, se estima en alrededor de \$5 millones. Además, señaló que desde la celebración de los

Juegos Centroamericanos Mayagüez 2010, no se ha invertido en materiales, ni arreglos en las Villas. Por su parte, indicó que el DRD requirió "mattress", puertas y al ocurrir la transición deben requisar de nuevo por la nueva agencia.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las ponencias recibidas y de las expresiones vertidas en la vista celebrada, la Comisión concluye que es meritorio dar continuidad del traspaso de las propiedades de Parques Nacionales, del Departamento de Recreación y Deportes al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Por su parte, el DRNA y el personal de Parques Nacionales alegan que el DRD no ha pasado las Brigadas Técnicas y las cuentas no han sido transferidas.

Entre los hallazgos encontrados por la Comisión, se destaca:

- En las facilidades del Centro Vacacional aún están visibles los estragos causados tras el paso del Huracán María. Actualmente se encuentran habilitadas 30 de las 32 cabañas y 84 de las 120 villas del Centro Vacacional. Es visible la falta de personal para habilitar las áreas. Solamente hay dos personas asignadas al mantenimiento de las Villas. Los escombros aún no han sido removidos en su totalidad. Durante la visita se observaron brigadas restaurando las áreas de las villas. Por otro lado, dentro de lo que se pudo observar en el salón de actividades los abanicos no funcionan, tiene los baños dañados y son utilizados como almacén. Los vehículos se encuentran sin marbete desde el mes de noviembre del año 2018. Tampoco, se han transferido los equipos técnicos de las brigadas de ornato.

De acuerdo con la información antes desglosada, la Comisión concluye, que tanto el DRD como DRNA deben especificar con claridad sobre el proceso de transferencia de las facilidades. Además, la Comisión interesa obtener información de cuando se concluirá con el proceso de desembolso del seguro y los fondos de FEMA, por lo que hace presente este informe parcial en espera de recibir más información al respecto y la celebración de vistas públicas adicionales.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de este **Tercer Informe Parcial** sobre la **Resolución de la Cámara 95**.

Respetuosamente sometido,



HON. JOSÉ PÉREZ CORDERO
PRESIDENTE
COMISIÓN DE RECREACIÓN Y DEPORTES

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(21 DE FEBRERO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 95

26 DE ENERO DE 2017

Presentada por el representante *Pérez Cordero*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar un estudio comprensivo sobre la política pública existente en cuanto a la aplicación de la recreación y el deporte como elementos constitutivos de la salud, el bienestar, el disfrute y la calidad de la vida; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 8-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes", establece que el crecimiento físico, mental, emocional y espiritual de un pueblo depende de muchos factores externos e internos de cada individuo. La importancia que tienen la recreación y los deportes para la vida de los pueblos es incuestionable al disponerse, en la Declaración Universal de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, que "toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas".

A tono con ello, en Puerto Rico es política pública: 1) reconocer la recreación y el deporte como derechos del pueblo; 2) mejorar la calidad de vida en nuestra Isla, propiciando un mejor uso del tiempo libre para los niños, niñas, jóvenes, adultos, población envejeciente y poblaciones especiales; 3) promover la participación de la

comunidad, considerando a las personas y organizaciones socios en la gestión gubernamental para desarrollar la recreación y el deporte de forma organizada, planificada y participativa, atendiendo los intereses y las necesidades específicas de las comunidades; 4) aglutinar y facilitar la gestión de las organizaciones e instituciones promotoras del deporte y la recreación para promover que ésta sea compartida; 5) asegurar el acceso a los más desaventajados, a través de programación, sobre la base de que las actividades de recreación y deportes y sus instalaciones deben estar accesibles a todos, independientemente de su condición, social o física; 6) proveer las condiciones adecuadas de seguridad para toda actividad de recreación y deportes, regulando y fiscalizando dichas actividades, organizaciones o individuos; 7) utilizar métodos científicos de investigación, implantación, medición y evaluación, identificando, recopilando y divulgando las necesidades y preferencias de nuestra población y los resultados de la gestión realizada. Véase Artículo 2 de la Ley 8-2004.

Además, es parte de nuestra política pública: 1) educar en las áreas de recreación, deporte y educación física, con conciencia de la necesidad de incorporar las últimas tendencias científicas, metodológicas y educativas; 2) asumir una función activa en el mantenimiento y mejora de instalaciones de recreación y deportes y en la planificación y construcción de las nuevas que deban existir en función de la programación existente y futura; 3) apoyar a los atletas que representan con orgullo a nuestra Isla y a sus entrenadores, dentro del contexto de la autonomía olímpica, para que éstos transformen la habilidad y el talento natural en grandes gestas deportivas; 4) examinar, emitir opiniones, o intervenir en toda actividad o asunto relacionado con la recreación y el deporte en la Isla, como parte de la responsabilidad gubernamental para garantizar el bien común y el interés público; 5) procurar que se provean las condiciones adecuadas para posibilitar el desarrollo de los niños y niñas que practican actividades físicas organizadas en Puerto Rico, sin sacrificar el disfrute y la enseñanza de valores, a cambio de obtener resultados inmediatos, reconociendo la dignidad, individualidad e intimidad de éstos, al igual que la responsabilidad del Departamento de Educación en cuanto al contenido curricular y desarrollo de las fases intramural e interescolar de la educación física; y 6) contribuir al máximo desarrollo del Deporte Olímpico por parte de la ciudadanía, tanto en actividades locales como internacionales, permitiendo que las organizaciones que la ciudadanía cree y desarrolle para tal propósito, tales como el Comité Olímpico de Puerto Rico y las federaciones deportivas afiliadas, funcionen con tal autonomía de la gestión gubernamental y rigiéndose por sus propios reglamentos y determinaciones, de acuerdo con la política del Olimpismo Internacional, entre otros asuntos.

En consideración a la política pública existente en cuanto a la recreación y el deporte en Puerto Rico, la Cámara de Representantes de Puerto Rico, en función de sus potestades constitucionales, considera necesario y pertinente evaluar todo asunto relacionado con la ejecución de la política pública que fomente el deporte como elemento esencial de nuestra vida en áreas de la salud, educación, turismo, desarrollo

social y económico, sin limitarse a toda aquella materia en la que el deporte está envuelto.

En atención a lo anterior, esta Resolución tiene como propósito atender durante el término de la Decimoctava (18va.) Asamblea Legislativa de Puerto Rico cualquier asunto relacionado al fomento, desarrollo y sostén de la recreación y el deporte en la Isla.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de
2 Representantes de Puerto Rico, realizar un estudio comprensivo sobre la política
3 pública existente en cuanto a la aplicación de la recreación y el deporte como elementos
4 constitutivos de la salud, el bienestar, el disfrute y la calidad de la vida.

5 Sección 2.-La Comisión, como parte inherente del estudio a realizarse por virtud
6 de esta Resolución, tendrá jurisdicción sobre los siguientes asuntos:

- 7 1. La formulación de la política pública que fomente el deporte como
8 elemento esencial de nuestra vida y desarrollo social.
- 9 2. El mantenimiento y mejora de instalaciones de recreación y deportes y en
10 la planificación y construcción de nuevas facilidades físicas-deportivas.
- 11 3. El fortalecimiento de los programas de educación física en las escuelas
12 públicas.
- 13 4. El desarrollo del Deporte Olímpico, en actividades locales como
14 internacionales.
- 15 5. El recreo y los deportes en general.
- 16 6. Cualquier otro asunto a fin con la jurisdicción otorgada a ésta Comisión
17 por virtud de la Resolución de la Cámara Núm. 16 de 9 de enero de 2017,

1 que crea las Comisiones Permanentes mediante las cuales se organizan los
2 trabajos de la Cámara de Representantes y sobre cualquier asunto que le
3 delegue la Cámara de Representantes de Puerto Rico o el Presidente de
4 ésta.

5 Sección 3.-La Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de
6 Representantes de Puerto Rico podrá celebrar vistas públicas, ejecutivas y oculares en
7 las diversas facilidades e instalaciones deportivas existentes en la Isla para constatar las
8 necesidades, funcionamiento y efectividad de las mismas.

9 Sección 4.-La Comisión de Recreación y Deportes, rendirá informes periódicos a
10 la Cámara de Representantes de Puerto Rico sobre cualesquiera sean sus hallazgos,
11 conclusiones y recomendaciones, y rendirá un informe final conteniendo sus hallazgos,
12 conclusiones y recomendaciones dentro del término de la Decimoctava (18va.)
13 Asamblea Legislativa.

14 Sección 5.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
15 aprobación.